



PERIODICO OFICIAL

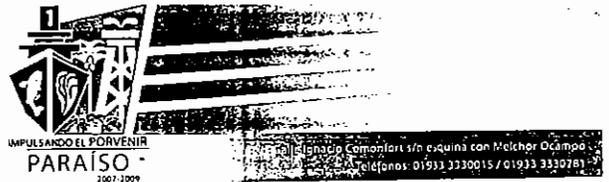
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE JULIO DE 2007	Suplemento 6771 G
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 22997

ACUERDO



**ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PARAÍSO, TABASCO.**

**LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, HAGO SABER:**

**QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65
FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO; Y**

CONSIDERANDO

**PRIMERO.- QUE EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, CONSTITUYE UN
ASPECTO FUNDAMENTAL EN EL DESEMPEÑO OPORTUNO, EFICAZ Y EFICIENTE
DE LAS TAREAS QUE CADA UNO DE ELLOS TIENEN ASIGNADAS.**

**SEGUNDO.- QUE EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL ASIGNADA AL
PERSONAL ESTÁ EN RAZÓN DE SU FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN, CON EL NIVEL
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTÁ DETERMINADA POR LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

✓ **TERCERO.-** QUE ES NECESARIO ESTABLECER NIVELES SALARIALES DENTRO DE LOS GRUPOS JERÁRQUICOS ESTABLECIDOS POR LEY, DE ACUERDO A UNA MEJOR RETRIBUCIÓN EN EL INGRESO SALARIAL DEL PERSONAL, CON BASE EN EL GRADO DE RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO.- QUE PARA ESTE PROPÓSITO SE REQUIERE ESTABLECER UN TABULADOR DE PERCEPCIONES COMO BASE PRESUPUESTAL PARA DETERMINAR EL COSTO POR GRADO DE RESPONSABILIDAD DEFINIDOS, QUE REGIRÁ DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2007-2009.

ACUERDO

✓ **UNICO.-** SE INFORMAN LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; MISMO QUE SON LOS SIGUIENTES:

SERVIDORES PÚBLICOS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$82,000.00	\$150,000.00
REGIDORES INCLUYENDO SÍNDICO DE HACIENDA	\$25,000.00	\$60,000.00
DIRECTORES	\$35,000.00	\$74,000.00
SUBDIRECTORES	\$20,000.00	\$50,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$10,000.00	\$30,000.00
ASESORES	\$25,000.00	\$65,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO	\$12,000.00	\$29,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$10,000.00	\$19,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CATEGORIA INICIAL HASTA JEFES DE ÁREA	\$14,000.00	\$27,000.00
	\$1,500.00	\$12,000.00

EL PRESENTE TABULADOR DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS SERÁ MÁS IMPUESTOS, ISR O LOS QUE EN SU CASO RESULTEN.

✓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS PODRÁN MODIFICARSE POR LOS INCREMENTOS AL SUELDO BASE Y SUS IMPACTOS EN LAS PRESTACIONES, QUE AUTORICE EL CABILDO, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

✓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR CADA NIVEL CORRESPONDEN A PERCEPCIONES NETAS, LAS DIRECCIONES DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEBERÁN CALCULAR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL COSTO DE CADA NIVEL POR PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS PAGOS POR PRESTACIONES SOCIALES.

LAS DIRECCIONES DE FINANZAS, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ANUALMENTE REVISARÁN EL TABULADOR Y PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS RESULTADOS Y EN SU CASO LOS AJUSTES NECESARIOS PARA SU APROBACIÓN.

SE EXCEPTÚAN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO LAS PRESTACIONES DISTINTAS A LA PERCEPCIÓN MENSUAL BASE ESTABLECIDO

POR CADA NIVEL, ES DECIR; NO SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO COMO PARTE DEL SUELDO O REMUNERACIÓN LAS BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

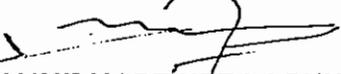
TRANSITORIO

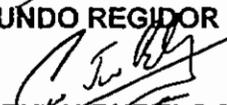
ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.


C. FRANCISCO SANTO MAGAÑA
PRIMER REGIDOR


~~C. CARMEN COLORADO GALMICHE~~
SEGUNDO REGIDOR


C. CARLOS JAIME MARTÍNEZ LAGUNA
TERCER REGIDOR

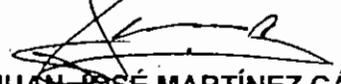

C. CIRO JONATHAN BURELO MAGAÑA
CUARTO REGIDOR


C. JOEL ALEJANDRO GÓMEZ
QUINTO REGIDOR


C. GLORIA CORDOVA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR


C. ARACELI ANGULO ANGULO
SEPTIMO REGIDOR


C. ARTURO MALDONADO TORRES
OCTAVO REGIDOR


C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CÁMARA
NOVENO REGIDOR

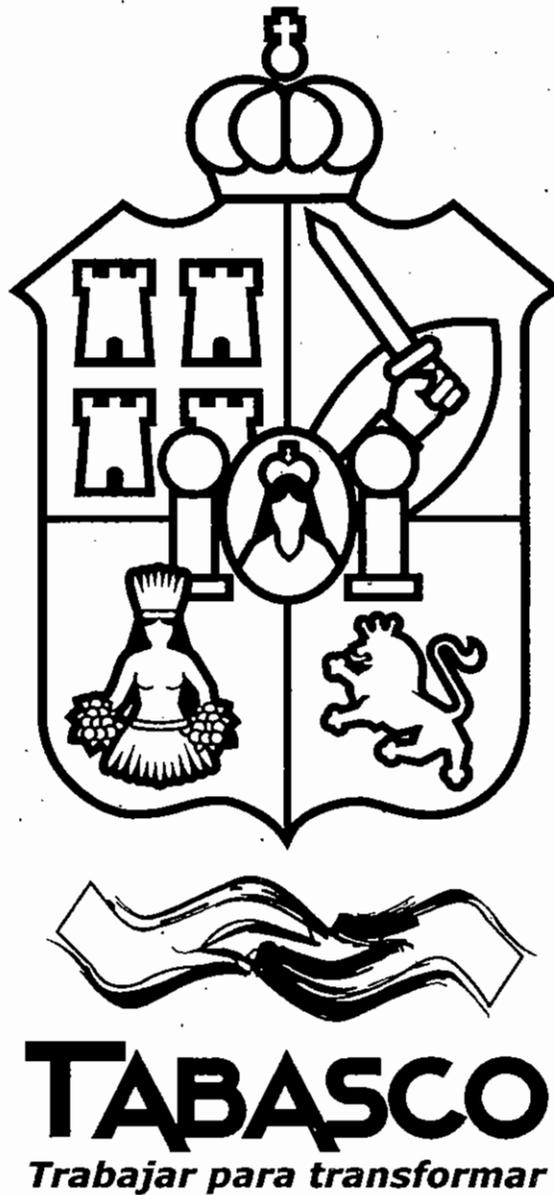

C. JUAN ANTONIO LEÓN MADRIGAL
DÉCIMO REGIDOR

C. MANOLO GONZÁLES LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


C. FRANCISCO SANTO MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FRANKLIN OYOSA ORTÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.